

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL  
Radicación: 2022-00595-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: ORFELINA MONGUI TAMAYO

**OBJETO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A y a cargo de ORFELINA MONGUI TAMAYO.

**CONSIDERACIONES**

Se considera que el apoderado no obstante está actuando como endosatario en procuración se hace necesario que se acredite que el correo electrónico que se encuentra consagrado en el acápite de notificaciones de la demanda corresponde a aquel que se encuentra consignado en el Registro Nacional de Abogados en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ, identificada C.C. 66.928.937 y T.P. 142.305 del C.S. de la J.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

RCCL